



**1828**

**1**

***DIRECTIVA INTERNA DE LA FACULTAD DE  
DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE SAN AGUSTIN***



## **OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

### **1. OBJETIVOS**

*La presente Directiva de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de San Agustín se plantea como objeto delinear, proponer y establecer las pautas generales para una adecuada gestión de la seguridad y salud ocupacional, a fin prevenir los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales; que por el ejercicio del trabajo Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de San Agustín, dentro de las disposiciones legales que involucran, la formulación y ejecución de diversos programas para la gestión de la seguridad y salud para la comunidad universitaria.*

### **2. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

*La presente Directiva interna será de estricto cumplimiento y aplicación en todas las áreas que conforman Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de San Agustín, así como para todo el personal; docentes, servidores administrativos y trabajadores de la institución) que laboran o ingresen a laborar dentro de la institución; también por los estudiantes, contratistas externos y los proveedores de servicios, a quienes se le informará de las presentes disposiciones.*

## **DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS**

### **1. OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR**

- a) *Formular la política de seguridad y hacerla conocer a todo el personal*
- b) *Proporcionar oportunamente a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo, en condiciones adecuadas para que éste sea realizado;*
- c) *Tratar a los trabajadores con la debida consideración, no infiriéndoles maltratos de palabra o de obra;*
- d) *Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad.*
- e) *Mantener en buen estado de servicio las instalaciones.*
- f) *Entregar gratuitamente a sus trabajadores los medios de protección personal y colectiva necesarios.*
- g) *Efectuar reconocimientos médicos periódicos de los trabajadores en actividades peligrosas; y, especialmente, cuando sufran dolencias o defectos físicos o se encuentren en estados o situaciones que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.*
- h) *Especificar las facultades y deberes del personal directivo, técnicos y mandos medios, en orden a la prevención de los riesgos de trabajo.*
- i) *Instruir sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y la forma y métodos para prevenirlos, al personal que ingresa a laborar en la empresa.*



- j) *Dar formación en materia de prevención de riesgos, a los estamentos universitarios, con especial atención a quienes realicen actividades de mayor riesgo, a través de cursos regulares y periódicos.*
- k) *Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones, en esta materia, tanto a cargo de las autoridades administrativas*
- l) *Instruir al personal a su cargo sobre los riesgos específicos de los distintos puestos de trabajo y las medidas de prevención a adoptar.*
- m) *Implementar mecanismos de Prevención de Riesgos del Trabajo, como medio de cumplimiento obligatorio de las normas legales o reglamentarias, haciendo énfasis en lo referente a la acción técnica que incluye: Identificación de peligros y factores de riesgo; Medición de factores de riesgo; Evaluación de factores de riesgo; Control operativo integral; Vigilancia ambiental laboral y de la salud; Evaluaciones periódicas.*

## **2.- OBLIGACIONES GENERALES**

De las Obligaciones:

- a) *Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de Higiene y seguridad del trabajo; así como las instrucciones y disposiciones emitidas o impartidas por sus superiores jerárquicos directos.*
- b) *Observar buena conducta durante el trabajo;*
- c) *Sujetarse a las medidas preventivas e higiénicas que impongan la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de San Agustín.*
- d) *Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de San Agustín de acuerdo al Plan de Trabajo del Comité de Defensa Civil -UNAS.*
- e) *Cuidar de su higiene personal, para prevenir al contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por la empresa.*
- f) *No introducir bebidas alcohólicas ni otras sustancias tóxicas a los centros de trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias.*
- g) *Colaborar en la investigación de los accidentes que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento.*

### **2.2. De los derechos**

- a) *Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.*
- b) *Toda persona rehabilitada después de un accidente de trabajo o enfermedad, tendrá derecho a ser reintegrada al trabajo y a mantener la relación laboral.*
- c) *Derecho a ser informado sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan.*



- d) *Los trabajadores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.*
- e) *Los trabajadores tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo*

#### **4.- RESPONSABILIDAD DEL RECTOR DE LOS JEFES O RESPONSABLES DE ÁREA**

- a) *El Rector, Decanos, Gestores, Directores y Departamentales, jefes o los responsables de área de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de San Agustín, que dirigen un grupo de personas, son directamente responsables de la ejecución y fiel cumplimiento de las reglas de seguridad descritas en la presente directiva.*
- b) *Cumplir y vigilar que se cumplan con todas y cada una de las disposiciones del presente reglamento interno de seguridad e higiene en el trabajo.*
- c) *Evaluar semestralmente el cumplimiento de los planes y programas establecidos.*
- d) *Instruir sobre los riesgos laborales y planes de contingencia vigentes y adecuados al cargo a todo el personal a su mando.*
- e) *Participar activamente en los programas de prevención de riesgos en los que sean requeridos.*

#### **SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD.**

1. *La Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de San Agustín, implementará la señalización de seguridad, a fin de identificar e indicar el peligro o riesgo, así como las situaciones de evacuación, medios de extinción y otras que sean necesarias para informar al personal y al resto de personas que ocupan los servicios.*
2. *La señalética se debe de mantener en buen estado, y en las dimensiones correctas.*



## DEFINICIONES

**Salud:** Se denomina así al completo estado de bienestar físico, mental y social. No únicamente la ausencia de enfermedad.

**Trabajo:** Es toda actividad humana que tiene como finalidad la producción de bienes y servicios.

**Seguridad y salud en el trabajo (SST):** Es la ciencia y técnica multidisciplinaria que se ocupa de la valoración de las condiciones de trabajo y la prevención de riesgos ocupacionales, a favor del bienestar físico, mental y social de los trabajadores, potenciando el crecimiento económico y la productividad.

**Sistema gestión de la seguridad y salud en el trabajo:** Es el conjunto de elementos interrelacionados e interactivo que tienen por objeto establecer una política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo y la forma de alcanzarlos.

**Empleador:** La persona o entidad, de cualquier clase que fuere, por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio.

**Trabajador:** La persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de la obra se denomina trabajador y puede ser empleado u obrero.

**Grado de Peligro:** El grado de peligro debido a un riesgo reconocido se determina por medio de la observación en campo y se calcula por medio de una evaluación numérica, considerando tres factores: las consecuencias de un posible accidente

**Consecuencias:** Son los resultados más probables de un riesgo laboral, debido al factor de riesgo que se estudia, incluyendo desgracias personales y daños materiales.

**Exposición:** Frecuencia con que se presenta la situación de riesgo, siendo tal el primer acontecimiento indeseado que iniciaría la secuencia del accidente.

**Probabilidad:** Probabilidad de que, una vez presentada la situación de riesgo, los acontecimientos de la secuencia completa del accidente se sucedan en el tiempo, originando accidente y consecuencia.

**Seguridad:** Mecanismos jurídicos, administrativos, logísticos tendientes a generar determinados riesgos o peligros físicos o sociales.

**Prevención de riesgos laborales:** El conjunto de acciones de las ciencias biomédicas, sociales y técnicas tendientes a eliminar o controlar los riesgos que afectan la salud de los trabajadores, la economía empresarial y el equilibrio medio ambiental.

**Accidente de trabajo:** Es todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona en el trabajador una lesión corporal o perturbación funcional con ocasión o por consecuencia del trabajo. Se registrará como accidente de trabajo, cuando tal lesión o perturbación fuere objeto de la pérdida de una o más de una jornada laboral.

**Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que estos sólo requieren cuidados de primeros auxilios.



**UNSA**  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA